REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 146 -2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OA-UPER

Lima; 06 DIC. 2016

VISTO:

El Informe N° 699-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UPER y demás actuados del Expediente N° 44298 (SINAD) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una *modalidad de contratación laboral privativa del Estado* y que según su numeral 12.2 del artículo 12 otorga al trabajador, entre otros, el derecho a licencias sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y modificado por Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU, en el literal o) de las funciones descritas de la Unidad de Personal, establece el *"(…) Expedir las Resoluciones Jefaturales que correspondan a su competencia, con arreglo a la normatividad vigente (…)"*;

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno del Trabajo del PRONABEC, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 424-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificaciones, estipula que *"se considera licencia a la autorización para no asistir a la Entidad por más de un día. El PRONABEC otorgará licencias sin goce de haberes por motivos particulares a solicitud del trabajador, debiendo previamente contar con la autorización del Director Ejecutivo y el Jefe inmediato del servidor, y remitiendo mediante Memorándum o Informe a la Unidad de Personal, quien formalizará dicha autorización mediante Resolución Jefatural"*;

Que, el numeral 33.2 de la norma antes citada establece que la Licencia sin goce de haberes se otorgan por motivos particulares, por capacitación, cuyo objetivo no esté vinculado a las funciones del trabajador, por ejercicio de cargos cívicos y por matrimonio;

Que, asimismo, el numeral 33.3 establece que las licencia con o sin goce de haberes serán autorizadas por el Jefe inmediato del servidor mediante memorándum, correo electrónico institucional o el medio electrónico o virtual que implemente la Unidad de Sistemas e información de la Oficina de Administración, el cual será remitido a la Unidad de Personal o en su defecto a la Oficina de Administración, quien formalizará dicha autorización mediante Resolución Jefatural;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2016, el servidor Carlos Enrique Torres Sánchez, Especialista Regional en Becas de la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo San Martín, solicita licencia sin goce de haberes por los días 30 de noviembre al 02 de diciembre de 2016, debido a motivos particulares;

Que, con Informe N° 735-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-UERSANMA la Jefatura de la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo San Martín remite la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del servidor citado por los días 30 de noviembre al 02 de diciembre de 2016, otorgándole la conformidad y autorización correspondiente, además, la Oficina de Coordinación Nacional a través de su Informe N° 149-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN traslada a la Dirección Ejecutiva, quien le otorga la autorización correspondiente con proveído y deriva dicho expediente para su formalización respectiva;

Que, mediante el informe del Visto, la Abogada en Gestión de Recursos Humanos de esta Unidad, manifiesta que la solicitud del servidor citado requiriendo licencia sin goce de haberes, por razones personales, cuenta con la autorización del de su Jefe inmediato y del Director Ejecutivo del PRONABEC, por lo que procede formalizar el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones;

Que, no contraviniendo lo solicitado la legislación vigente sobre la materia, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 y su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 108-2012-ED modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 535-2015-MINEDU y N° 492-2016-MINEDU;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Oficina de Asesoría Jurídica V°B°

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes por motivos personales, otorgada directamente por su superior jerárquico, al servidor Carlos Enrique Torres Sánchez por los días 30 de noviembre al 02 de diciembre de 2016, inclusive, quien presta servicios como Especialista Regional en Becas de la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo San Martín, bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo 2.- Dispóngase la notificación de la presente Resolución al referido servidor, a la Oficina de Coordinación Nacional y a la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo San Martín.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN U. Personal PRONABEC

Dra. RUTH MARGOT MELENDEZ VARGAS
Jefe Unidad de Personal